

En la Villa de Boviana a once dias del mes de  
Septiembre de mill seiscientos e cinquenta e dos años estan  
de orden de las Salas Capitulares de ella, se fundo el  
Consejo Justicia. Para fin de esta dha Villa  
Como lo tiene el Rey y Costumbre de se fundar pa  
ra madar el Consejo las cosas tocantes al ser  
vicio de ambas Mag. es oracion los 8. li,  
Dn Joseph de eare Miranda Reg. de los A.  
Consejos de Justicia mayor e Capitan

Alcaldes de la Pza S. M.

Dn Juan Laner Canobas Alcaide mayor  
Dn Gines de canobas San Ber Alcaide Provincial  
Dn Digo de Castilla Ramirez de Bullano fue  
excedora todos Reidores Capitulares de este  
Consejo

San misero en no enude ayuntamiento Dn Andry.  
de Canobas San Ber Procurador Sindico del  
Comun de esta Villa, estando asi fundos  
dha 8. Capitulares como del Consejo a conda  
xon lo sig

En el ayuntamiento se bueron el despacho lo bucarra  
de la Superintendencia. Sobre el excedora Lapre  
mud el descubrido que se pone. Contra esta Villa  
de tres mill. dos d. y se debe a cinco mas.  
de la Contribucion de Pensilios de los dos años an  
deredentes, el cumplimiento negado por el 8. Alcal  
de mayor, el segundo fundado ala sobre carta  
con Remision al Ayuntamiento, Remiendo persona

